

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019: INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2018. INFORME DEFINITIVO

INFORME
DEFINITIVO

NOMBRE:
Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez

PUESTO DE TRABAJO:
Interventor
Viceminventora

FECHA DE FIRMA: 29/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CD4F8ED9F7AE244009298FEFCD33D1E0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC23B183FFF51DDE04B98



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. MARCO NORMATIVO	2
III. OBJETIVOS, LIMITACIONES Y ALCANCE DEL TRABAJO	3
IV. RESULTADO DEL TRABAJO Y CONCLUSIONES OBTENIDAS.....	4
V. RECOMENDACIONES	17

NOMBRE:
Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez

PUESTO DE TRABAJO:
Interventor
Viceinterventora

FECHA DE FIRMA:
29/04/2020
29/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CC04F8ED9F7AE2444009298FEFCD33D1E0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C23B183FFF51DDE04B98



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan de Control Financiero 2019 aprobado en fecha 10 de mayo se emite el presente informe definitivo de control de las Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con la Liquidación del ejercicio 2017 cuyos destinatarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del RD 424/2017 de control interno de las Entidades Locales, serán la Sra. Presidenta de la Entidad Local, así como, a través de esta última, el Pleno para su conocimiento.

Para el análisis de la documentación y emisión del informe se han seguido las normas para el ejercicio del control financiero permanente.

Este informe tiene carácter de definitivo una vez transcurrido el plazo reglamentario y sin que se hayan formulado alegaciones dentro del mismo.

II. MARCO NORMATIVO

- RD 424/2017, de 28 de abril, de control interno en las entidades del Sector Público Local
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente; Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de auditoría pública y demás normas de aplicables a la Auditoría Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en especial la Disposición adicional decimosexta.
- Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

NOMBRE: Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B183FFF51DDE04B98

PUESTO DE TRABAJO:
Interventor
Viceinterventora

FECHA DE FIRMA:
29/04/2020
29/04/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CCD4F8ED9F7AE244009296FFCD33D1E0



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueban el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

III. OBJETIVOS, LIMITACIONES Y ALCANCE DEL TRABAJO.

III.1 OBJETIVOS.

El objetivo genérico del trabajo ha sido verificar de acuerdo al art. 32.1.f) del RD 424/2018, mediante el ejercicio del control permanente, que se han cumplido aquellos aspectos normativos y de procedimiento aplicables a la gestión económica a la que no se extiende la función interventora con el objetivo de valorar su racionalidad económica-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión.

Los objetivos específicos han consistido en:

- Analizar los procedimientos utilizados y verificar su adecuación a la normativa que los regula (obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia).
- Analizar esos procedimientos para emitir una valoración respecto de su racionalidad económica financiera y su adecuación a los principios de buena gestión (obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que los criterios utilizados son acordes a esos principios).

III.2 LIMITACIONES.

Dentro del análisis realizado no han existido limitaciones a la hora de verificar los extremos recogidos en los objetivos específicos planteados por lo que el presente informe permite manifestarse respecto de la totalidad de esos objetivos.

III.3. ALCANCE

El análisis se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se mencionan en el apartado de Resultados del Trabajo.

FECHA DE FIRMA: 29/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: A30104EFCF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
13889EA2CC04F8ED9F7AE244009296FFCFCD33D1E0

VERIFICACIÓN: 45071DDOC23B183FFF51DDE04B98

PUESTO DE TRABAJO:
Interventor
Viceinterventora

NOMBRE:
Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B183FFF51DDE04B98



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

El ámbito temporal del presente informe comprende las operaciones realizadas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2019 (inversiones realizadas con cargo a la liquidación del ejercicio 2017).

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

A) REVISIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES: 32 proyectos.

PRIMERO.- Respecto a la formación de estos expedientes de inversiones financieramente sostenibles se observan las siguientes deficiencias:

- a) Por Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2018 se incluyó como Inversión Financieramente Sostenible la denominada "Acondicionamiento y mejora del parque de los Chopos de Azucaica" por importe de 98.747,99 euros y se incluyó al igual que el resto de inversiones en la Modificación presupuestaria nº 29/2018 que se aprobó por Pleno el 10 de julio.
No se inició procedimiento alguno de licitación de esta inversión. No consta desistimiento de la ejecución de esta por parte de la Junta de Gobierno ni tampoco modificación presupuestaria del Pleno anulando esos créditos destinados a la citada obra. Esta inversión al no encontrarse en fase contable "A" a fecha 31 de diciembre de 2018 (inicio del expediente de contratación y consiguiente aprobación del gasto), según lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto-ley 1/2018, no se incorporó al presupuesto del ejercicio 2019 pasando esta financiación a formar parte del Remanente de Tesorería general a cierre del 2018.
- b) No consta certificación de que la Entidad Local (todos los entes que la conforman) se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) En 5 de las inversiones (*reforma del centro cívico de Santa Bárbara, cubierta gimnasio San Lázaro, reparación cubiertas Escuela de Idiomas, peatonal Río Tajo/Vega Baja y rehabilitación de oficina de turismo*) no consta memoria económica ni informe que valore y justifique que esta inversión reúne los requisitos determinados en la D.A. 16ª; durante su ejecución, mantenimiento

NOMBRE: Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C23B183FFF51DDE04B98
PUESTO DE TRABAJO: Interventor
Viceinterventora
FECHA DE FIRMA: 29/04/2020
29/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CCD4F8ED9F7AE244009298FEFCD33D1E0



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

y liquidación, se debe dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Solicitadas a la Unidad Gestora, se han aportado las memorias e informes si bien no constaban en el expediente inicial, tal y como se ha dicho.

Ambos requisitos son de inclusión obligatoria en estos expedientes según lo determinado en la D.A. 16ª de la LRHL.

SEGUNDO.- El expediente de Obras 11/18 (Nuevo Recinto Ferial) se aplicó al programa de Vías Públicas, Pavimentación. Se adjudicó, pero no se llegó a ejecutar esta inversión. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018 se acordó desistir del contrato suscrito con el adjudicatario e incoar procedimiento para la resolución del contrato y la determinación de la indemnización que corresponda abonar al contratista.

B) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA CONTRACTUAL. De 32 inversiones declaradas financieramente sostenibles, 4 se calificaron como contrato menor y el resto hasta 31 se tramitaron como contrato mayor siendo analizadas en su totalidad.

Se han observado las siguientes incidencias:

PRIMERO.- Formación de los expedientes de contratación.

Únicamente se ha detectado la inexistencia del acta de replanteo previo en el expediente 19/18. El resto de los expedientes contiene toda la documentación legalmente exigida.

SEGUNDO.- Modificación de los plazos de ejecución de los contratos adjudicados.

En tres de los expedientes de obra se ha modificado el contrato por ampliación del plazo total de ejecución sin que esta modificación haya sido formalizada en documento administrativo ni se le ha dado la publicidad requerida (artículos 153, 154



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

y 207.3 apartado segundo de la Ley de Contratos): *obras 8/18; obras 9/18 (lote 1); obras 11/18 y obras 12/18 (lote 4).*

TERCERO.- Modificación del director de la obra; responsable del contrato.

En 13 de los expedientes de obra que se citan a continuación, se ha modificado de facto el director de la obra (responsable también del contrato), quien inicialmente figura como responsable en el Cuadro de Características Generales del expediente de contratación y quien figura posteriormente como director de la misma en la recepción de la obra sin que obre en el expediente acuerdo del órgano de contratación respecto de esa modificación (art. 62.1 y 2 de la Ley de Contratos):

Expedientes obras 9/18 (lote 1); obras 9/18 (lote 2); obras 9/18 (lote 3); obras 9/18 (lote 4); obras 10/18; obras 12/18 (lote 1); obras 12/18 (lote 2); obras 12/18 (lote 3); obras 12/18 (lote 4); obras 13/18; obras 14/18; obras 19/18 y obras 25/18.

CUARTO.- Incumplimiento de los plazos de formalización y publicación de la documentación contractual.

- Incumplimiento plazo para la formalización del contrato desde su adjudicación: expediente *obras 8/2018 (supera en 5 días el previsto en el art. 154, 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación).*
- Incumplimiento plazo de publicación de la formalización del contrato y de sus modificaciones: *obras 6/18 (lote 1) en 10 días; obras 6/18 (lote 2) en 13 días; obras 6/18 (lote 3) en 3 días; obras 7/18 (lote 1) en 12 días y obras 7/18 (lote 2) en 2 días.* El plazo legal es de 15 días naturales según art. 155 y D.A. 12ª.

En tres (3) expedientes en los cuales ha habido ampliación del plazo de ejecución, esta no se ha formalizado en la correspondiente adenda ni se ha dado publicidad de la misma: *obras 8/18; obras 9/18 (lote 1); obras 11/18 y obras 12/18 (lote 4).* Según el art. 35.1.g) de la LCSP la duración es uno de los contenidos mínimos que debe recoger el contrato y por tanto, si éste cambia, se debe adecuar el contenido del contrato al nuevo periodo de ejecución.



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

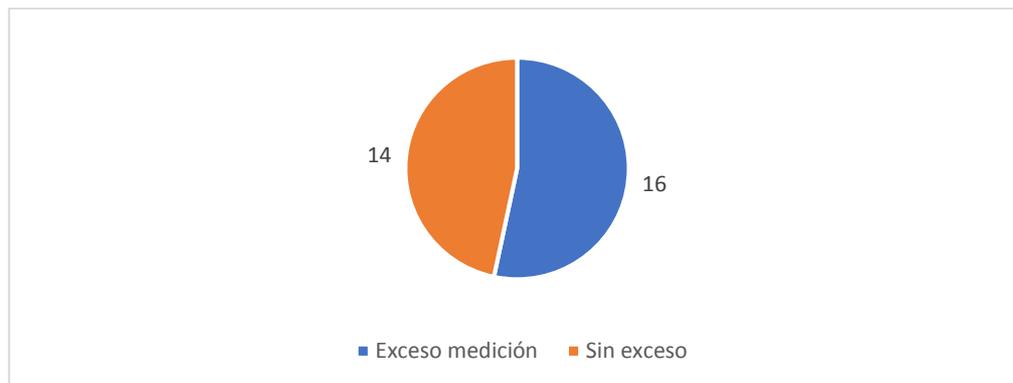
- Incumplimiento plazo para la firma del Acta de Comprobación del replanteo. Catorce expedientes: *obras 6/18 (lote 1) supera en 21 días; obras 6/18 (lote 2) en 47 días; obras 6/18 (lote 3) en 7 días; obras 7/18 en 47 días; obras 9/18 (lote 1) en 2 días; obras 12/18 (lote 2) en 45 días; obras 12/18 (lote 3) en 57 días; obras 18/18 en 19 días; obras 19/18 en 43 días; obras 20/18 en 16 días; obras 21/18 en 7 días; obras 22/18 en 19 días; obras 23/18 en 22 días y obras 24/18 en 23 días.*

QUINTO.- Proyectos con modificados.

Se han aprobado en dos proyectos: *obras 12/18 (lote 4) y obras 23/18*. En ambos se formalizaron las correspondientes adendas al contrato inicial.

SEXTO.- Proyectos con incremento de gasto adjudicado por excesos de mediciones en obra.

Se han producido en 16 expedientes de los 30 proyectos finalmente ejecutados: *obras 8/18; obras 9/18 (lote 1); obras 9/18 (lote3), obras 9/18 (lote 4); obras 10/18; obras 12/18 (lote 1); obras 12/18 (lote 2); obras 12/18 (lote 3); obras 12/18 (lote 4); obras 13/18; obras 14/18; obras 18/18, obras 20/18; obras 21/18; obras 24/18 y obras 25/18.*



SÉPTIMO.- Expedientes de contratación que incluían como criterio de valoración el “Compromiso de Ejecución de Exceso de obra”

Respecto de los Expedientes en que se valora la ejecución de mediciones diferentes a las aprobadas en el proyecto, estas se han asumidos en 21 de los expedientes analizados sin que el proyecto de obras inicialmente aprobado se haya

NOMBRE: Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDO23B1833FFF51DDE04B98

PUESTO DE TRABAJO: Interventor
Viceminventora

FECHA DE FIRMA: 29/04/2020
29/04/2020

HASH DEL CERTIFICADO: A30104EFCF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CCD4F8ED9F7AE244009298FEFCD33D1E0



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

modificado por el Órgano de Contratación, ni figure en el expediente nuevo informe de supervisión del proyecto para el caso de los expedientes 10/18 y 11/18.

Expedientes que incluyeron en su ejecución los excesos de obra ofertados por el adjudicatario: *Obras 6/18 (lote 1), obras 6/18 (lote 2), obras 6/18 (lote 3), obras 7/18 (lote 2), obras 8/18, obras 9/18 (lote 1), , obras 9/18 (lote 2) , obras 9/18 (lote 3), obras 9/18 (lote 4), obras 10/18, obras 11/18, obras 12/18 (lote 1), obras 12/18 (lote 2), obras 12/18 (lote 3), obras 12/18 (lote 4), obras 13/18, obras 14/18, obras 18/18, obras 19/18, obras 23/18 y obras 25/18.*

Se trata, no obstante, de diferencias en mediciones no unidades de obra nuevas.

Visto por tanto que, de facto, el órgano de contratación asume como obra a ejecutar las unidades de obra que se detectan que faltan en los proyectos inicialmente aprobados, debemos concluir que esta actuación supone una omisión de trámites administrativos, cual es, la de los necesarios para la modificación de los contratos (objeto contractual).

"Art. 13.3 de la LCSP: 3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra."

OCTAVO.- Calificación de los contratos

La calificación jurídica que se ha dado al expediente 15/2018 es la de suministro, si bien, la calificación que procede para el contrato es la de obras ya que hay obligación por parte del adjudicatario de realizar la instalación de los elementos en el bien: apartado 1.1.2 de la Memoria elaborada donde también se incluye el PPT: *"Se ejecutarán las obras de renovación y adaptación a la normativa de los juegos infantiles del parque infantil situado en el parque del Granadal. La realización de la obra se realizará acorde a las mediciones indicadas y cualquier variación tendrá que ser aprobada por la Dirección de obra. -Adecuación de la superficie de áreas de juego, retirando y renovando el revestimiento de las superficies, recibiendo con arena, cajado y obra civil necesaria- Suministro e instalación de nuevos elementos".*

Según la definición que hace la Ley de Contratos, por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble y también se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

NOVENO.- En el expediente de la obra de "Rehabilitación de varias calles del casco histórico" (Obras 12/18 lote 4) consta un "Acta de recepción provisional de puesta en servicio" de fecha 12 de septiembre de 2019 en la que se hace una "recepción provisional de una parte de las obras" No existe previsión legal de esta figura. Después de la firma de esta acta se continuó con la ejecución de las obras no constando, en su caso, suspensión de la ejecución del contrato (art. 208 de la LCSP).

DÉCIMO.- Las notificaciones electrónicas de las adjudicaciones no se realizan como determina la D.A. 5ª de la LCSP; se realizan mediante el envío de un mail adjuntando el acuerdo de adjudicación (ART. 41 de la Ley 39/2015)

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

El único expediente en que queda constancia de la recepción del acuerdo de adjudicación es el número OBRAS 24/18, en el resto solo hay constancia del envío del mail, no consta la respuesta del adjudicatario.

UNDÉCIMO.- Se ha incumplido el art. 63.4 de la LCSP, que determina la obligatoriedad de publicar los contratos menores al menos trimestralmente. No consta publicación alguna referente a los cuatro contratos menores tramitados dentro de estas inversiones financieramente sostenibles.

HASH DEL CERTIFICADO:
A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CCD4F8ED9F7AE244009296FFCD33D1E0

FECHA DE FIRMA:
29/04/2020
29/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Interventor
Viceinterventora

NOMBRE:
Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C23B1833FFF51DDDE04B98



C) RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ELEGIDOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU RACIONALIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN

PRIMERO.- Media del número de licitadores presentados a los procedimientos en función de los diferentes criterios de adjudicación de los contratos. (Contratos mayores).

Se observa una media significativamente más baja en el número de licitadores que se han presentado a los procedimientos en los que se han introducido criterios de carácter subjetivo con respecto a los que, o bien únicamente se ha valorado el precio o bien estos criterios son cuantificables de manera automática.

A) CRITERIOS MATEMÁTICOS Y/O AUTOMÁTICOS Y DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.

PROCEDIMIENTOS	22
LICITADORES	74
MEDIA DE LICITADORES POR PROCEDIMIENTO	3,36

B) CRITERIOS MATEMÁTICOS Y/O AUTOMÁTICOS.

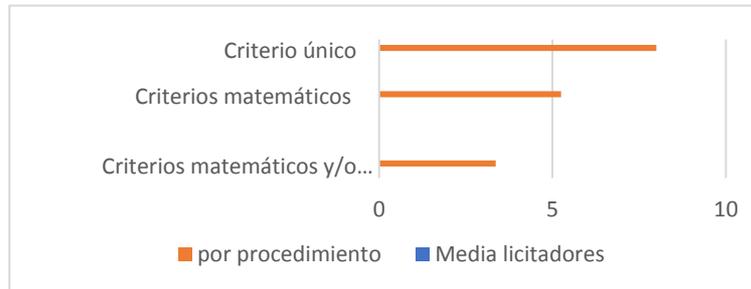
PROCEDIMIENTOS	4
LICITADORES	21
MEDIA DE LICITADORES POR PROCEDIMIENTO	5,25

C) ÚNICO CRITERIO (PRECIO).

PROCEDIMIENTOS	1
LICITADORES	8
MEDIA DE LICITADORES POR PROCEDIMIENTO	8



Intervención General Ayuntamiento de Toledo



No se observa, sin embargo, que esto repercuta finalmente en los importes de adjudicación de los contratos. No hay una diferencia significativa en la baja media del precio finalmente adjudicado respecto de si utilizan criterios subjetivos o no. La diferencia entre una media y otra es apenas de los 0,83 puntos porcentuales.

SEGUNDO.- Media de las bajas efectuadas en cada uno de los contratos según adjudicación inicial y según coste final para el caso de los Contratos Mayores de Obra.

Se ha realizado este cálculo contrato por contrato y comparando según tipo de procedimiento realizado (con o sin criterios subjetivos).

Todos estos contratos se han licitado como Procedimiento Abierto Simplificado.

Se ha incidido en los contratos en los que existe certificación final que incrementa el precio de adjudicación de la obra revisando en concreto que aspectos de unidades de obra se valoraron para otorgar puntuación subjetiva por "ejecución de exceso de obra" y cuales se han ejecutado con la consecuencia de incremento del gasto.

En todas ellas consta informe justificativo del técnico respecto de esos excesos de medición surgidos durante la ejecución de la obra excepto en los expedientes 21/18 y 24/18.

Se adjunta como Anexo I los cálculos efectuados.

HASH DEL CERTIFICADO:
A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CCD4F8ED9F7AE244009298FEFCD33D1E0

FECHA DE FIRMA:
29/04/2020
29/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Interventor
Viceinterventora

NOMBRE:
Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez

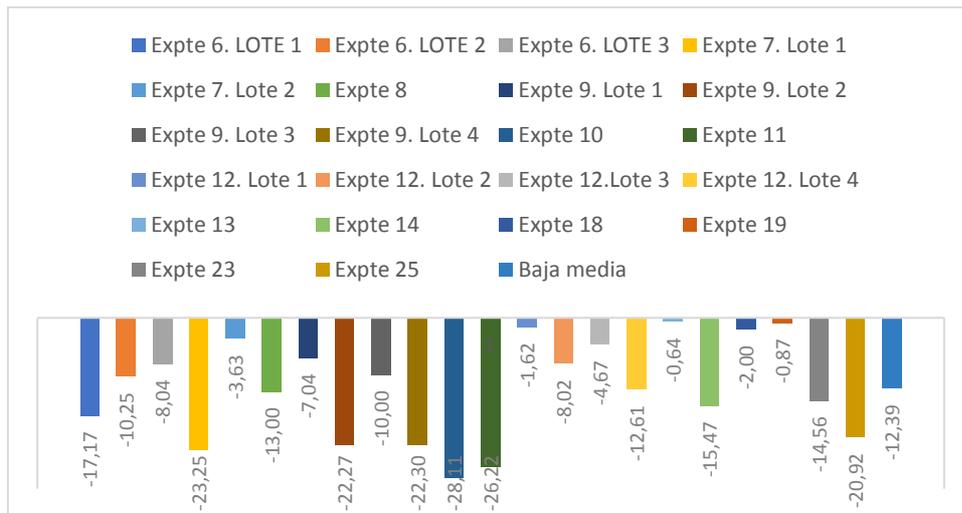
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC23B1833FFF51DDE04B98



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

Criterios matemáticos y/o automáticos y dependientes de juicio de valor.-

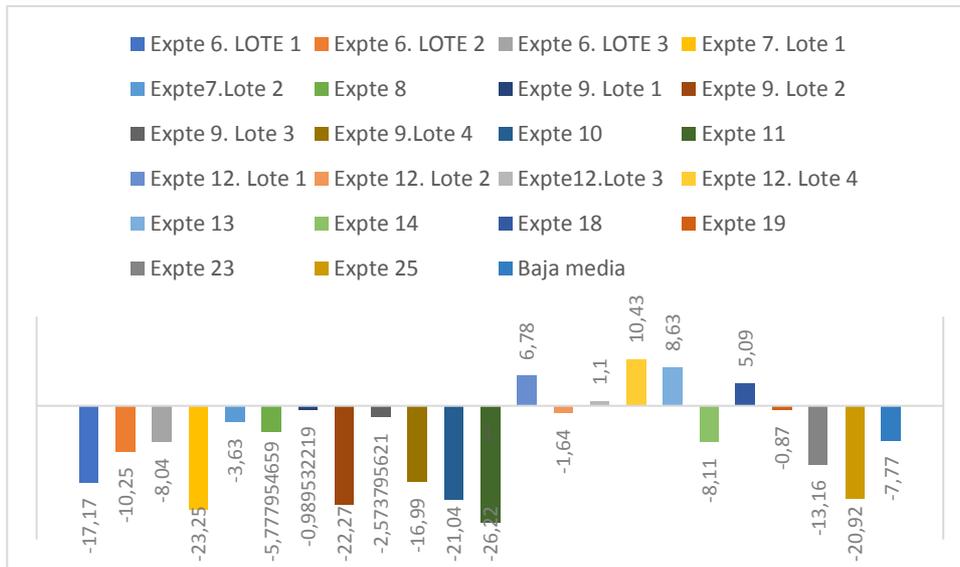
- Porcentaje de baja media según adjudicación inicial: - **12,39**.



- Porcentaje de baja media, según coste final: - **7,77**

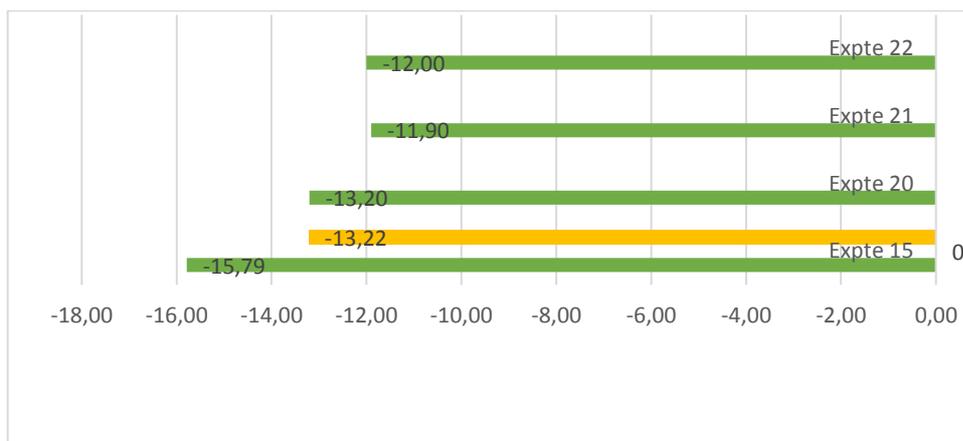


Intervención General Ayuntamiento de Toledo



Criterios matemáticos y/o automáticos.-

- Porcentaje de baja media según adjudicación inicial: - **13,22**



- Porcentaje de baja media, según coste final: -**9,31**

FECHA DE FIRMA: 29/04/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
 13889EA2CC04F8ED9F7AE244009296FEFCD33D1E0

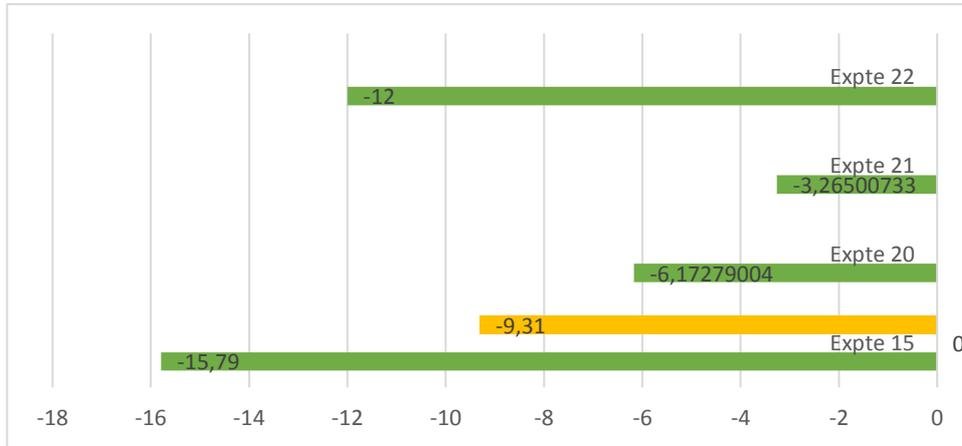
PUESTO DE TRABAJO: Interventor
 Viceinterventora

NOMBRE: Francisco Javier Sánchez Rubio
 María Esther Martín Sánchez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DD0C23B183FFF51DDDE04B98



Intervención General Ayuntamiento de Toledo



- Único criterio (precio).-

- Porcentaje de baja media según adjudicación inicial: **- 33,55**



- Porcentaje de baja media según coste final: **-31,86**

NOMBRE: Francisco Javier Sánchez Rubio
Maria Esther Martín Sánchez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC23B183FFF51DDDE04B98

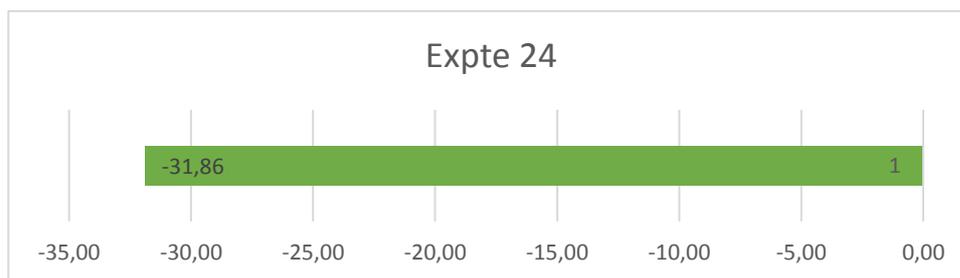
PUESTO DE TRABAJO: Interventor
Viceinterventora

FECHA DE FIRMA: 29/04/2020
29/04/2020

HASH DEL CERTIFICADO: A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CC04F8ED9F7AE244009298FEFCD33D1E0



Intervención General Ayuntamiento de Toledo



TERCERO.- Obras con certificación final que supera el importe de adjudicación inicial.

De la totalidad de 31 proyectos licitados, 10 superan el importe de la adjudicación.

En estas certificaciones se supera el importe adjudicado en diversos porcentajes. En 4 de los proyectos su incremento es inferior al 10 %, pero hay 6 de estas inversiones en que las unidades de obra que han sufrido incremento con respecto al proyecto original supera el 10 % del gasto inicial: *Obra 12/18 (lote 1), obra 12/18 (lote 2), obra 12/18 (lote 4), obra 9/18 (lote 1), obra 18/18 y obra 10/18*

En caso de que estos excesos (los que superan el 10 %) no hubieran sido incluidos en la oferta del adjudicatario, no se habrían podido tramitar en las certificaciones mensuales, sino que hubieran requerido la necesidad de modificación del contrato al superar ese porcentaje según lo determinado en el art. 205 de la LCSP y 160 del Reglamento (RD 1098/2001).

Expediente	Exceso de unidades de obra valoradas	Exceso de unidades de obra según certificación final	Total unidades de obra incrementadas respecto del proyecto inicial
13/18	0	9,33	9,33
12/18, lote 2	9,18	6,94	16,12
9/18, lote 1	6,56	6,52	13,08
9/18, lote 4	3,05	6,93	9,98
28/18	0	9,61	9,61
12/18, lote 1	9,95	6,78	16,73
9/18, lote 3	0	8,32	8,32
18/18	9	7,17	16,17
12/18, lote 4	0,69	9,92 sobre el proyecto modificado en un 14,99 % respecto del proyecto inicial	10,61
10/18	9,84	7,07	16,91



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

CUARTO.- Análisis de los criterios de adjudicación utilizados en los contratos mayores (procedimiento abierto simplificado).

Se pretende emitir valoración respecto de si estos criterios han servido para una mayor eficacia y eficiencia en el gasto público.

OBJETIVOS

- 1. Criterio precio.** La fórmula incluida toma como referencia la mayor baja ofertada para otorgar los puntos a los licitadores. No se ha procedido a realizar mayor análisis si bien el estudio de este criterio será objeto de análisis más profundo en el siguiente informe de control financiero que tendrá un carácter más global con respecto al ámbito de la contratación.
- 2. Criterio ampliación de plazo de garantía.** Ha sido ofertado prácticamente por la totalidad de licitadores hasta el tope de la puntuación.
- 3. Criterio de "Compromiso de Exceso de Obra".** Este criterio en realidad no es objetivo ya que la puntuación se otorga directamente sobre el porcentaje de exceso de obra que subjetivamente se ha dado por bueno por parte del técnico que realiza la valoración de los criterios subjetivos si, además, el licitador se ha comprometido a realizar esos excesos, circunstancia que sí se expresa en la propuesta de Criterios Objetivos.

No obstante, si este criterio se hubiera considerado subjetivo no se hubiera podido utilizar el procedimiento abierto simplificado ya que el 159 de la LCSP determina que para ser utilizado este procedimiento los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no deben superar el 25 % del total.

Por otro lado, señalar que, si bien se han valorado esos excesos de obra para la puntuación a otorgar y la posterior adjudicación de cada uno de los contratos, las unidades de obra que se ofertan y aceptan como "Excesos" no han sido incorporadas a los proyectos de obra aprobados ni tampoco recogidas en las certificaciones de obra, se desconoce, por tanto, si finalmente se llegaron a ejecutar o no. Estos excesos debieron haber sido certificados por la dirección técnica a coste 0,00 tal y como se determinaron en el expediente de contratación.



SUBJETIVOS

1. Justificación documental y estudio del proyecto

En este criterio se valora el estudio que el licitador hace del proyecto y en él se incluyen también los "Excesos de Mediciones" que, de manera subjetiva se aceptan por el técnico que realiza el informe y que pasan directamente a formar parte del criterio de "Compromiso de ejecución de Exceso de Obra".

2. Cronograma de actividades y planificación

Se valora la planificación en la ejecución de los trabajos conforme el plazo de ejecución total fijado en los pliegos.

En este aspecto se debe señalar que no consta informe técnico específico y anexo a la debida certificación mensual que acredite su cumplimiento conforme a oferta, aspecto que, en tanto que como criterio de adjudicación de la obra, debe ser objeto de continuo seguimiento, supervisión y justificación por parte del director de la obra.

Por última, en tres de los proyectos el plazo total amplió si bien esta ampliación según informe técnico no sería achacable en ningún caso al contratista.

3. Soluciones afecciones al tráfico y accesibilidad. Aspectos medioambientales

Respecto de ambos criterios, de los expedientes analizados no hay diferencias significativas en las valoraciones otorgadas a los diferentes licitadores.

Señalar también que, al igual que con los anteriores, no hay informe técnico específico por parte del responsable del contrato del cumplimiento final o no de estos criterios.

V. RECOMENDACIONES

En aras de la consecución de una mejora de la gestión del procedimiento analizado y con la finalidad de corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto en el presente trabajo se recomienda:



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

PRIMERO.- La aprobación por la Junta de Gobierno Local de procedimiento normalizado para la tramitación de los expedientes que aprueben estas Inversiones Financieramente Sostenibles así como también para el caso de desistimiento de alguno de los proyectos aprobados. Este procedimiento debe recoger todos los requisitos establecidos en la D.A. 16 de la LRHL, entre otros, la obligatoria inclusión del certificado relativo a que la Entidad Local (todos los entes que la conforman) se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Tras la finalización de este procedimiento se continuará su tramitación económica vía modificación presupuestaria por el Pleno de la Corporación según la normativa recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- La formalización y publicación de todas las modificaciones contractuales impliquen o no modificación en el importe de la adjudicación conforme al artículos 153, 154 y 207.3 de la Ley de Contratos.

TERCERO.- Se recomienda que en el nombramiento del responsable del contrato se introduzca el siguiente texto. "D. ..., en calidad de Arquitecto/Ingeniero/Coordinador del Área..." para que, en caso de vacante o ausencia del titular, el responsable del contrato pueda ser cualquier otro técnico del área que cuente con la habilitación necesaria para ser Director de las Obras, dando cuenta en todo caso al órgano de Contratación.

CUARTO.- Durante la tramitación contractual se vigile especialmente el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos o así recogidos en los pliegos reguladores para cada uno de los pasos a realizar en el procedimiento de contratación según deficiencias observadas: formalización del contrato y acta de comprobación del replanteo así como la obligación de publicar en el Perfil de Contratante las modificaciones de los contratos tal y como determina el Art. 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Las modificaciones o variaciones introducidas por los licitadores según su propuesta debieron ser informadas por el técnico responsable del contrato y, si fuera necesario con informe de supervisión del proyecto en los casos previstos en el art. 235 de la Ley de Contratos. Estas modificaciones ofertadas por los adjudicatarios debieron formar parte de las certificaciones mensuales de la obra si bien a coste cero según su oferta.



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

SEXTO.- La notificación al tercero adjudicatario del contrato se debe realizar mediante cualquier de los medios recogidos en el art. 41 de la Ley 39/2015 (debe quedar acreditada la fecha de la efectiva recepción de esta notificación por el adjudicatario).

SÉPTIMO.- Se proceda a dar cumplimiento a lo determinado en el art. 63.4 de la LCSP respecto a la obligatoriedad de publicar los contratos menores al menos con una periodicidad trimestral.

OCTAVO.- Se tenga en consideración por las Unidades Gestoras que la utilización de procedimientos en los que se introducen criterios subjetivos si bien, no parece afectar al coste final, sí tiene repercusión en el número de licitadores que ofertan. Todo ello con la finalidad última de garantizar de la manera más amplia posible los principios generales recogidos en el art. 1 de la Ley: principio de concurrencia y de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Este principio de libre concurrencia en la contratación pública debe cumplir dos exigencias:

- ✓ Hacer efectivos los principios de igualdad de trato y no discriminación en el acceso de los particulares a la misma, y
- ✓ Aumentar el número de ofertas o licitadores para que, de esta manera, el ente público contratante tenga a su alcance el mayor número de opciones posibles a fin de tener la posibilidad de elegir la oferta más ventajosa para el interés público.

En este sentido, conviene recordar también, que la nueva Ley de Contratos del Sector Público en la que se incorpora lo determinado por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, mantiene el principio de libre concurrencia añadiendo unos objetivos sociales y ambientales que condicionan el acceso a la contratación como medio de conseguir una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

NOVENO.- Respecto al **criterio de "Compromiso de Exceso de Obra"** se **recomienda su eliminación por alterar el objeto contractual** recogido en el proyecto de obras aprobado por el órgano de contratación.



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

DÉCIMO.- Se recomienda la **supervisión continuada de la ejecución de los contratos** y la manifestación expresa por parte del director/a del contrato del cumplimiento de los elementos ofertados bien durante su ejecución, bien al menos a la finalización del mismo: cumplimiento de los criterios medioambientales, sociales, laborales, cronograma, etc. que formando parte de la oferta del licitador pasen a formar parte del contrato administrativo.

Otras recomendaciones no referidas a la adjudicación de estos contratos:

Se observa que en los expedientes 19/18, 22/18 y 23/18 las últimas certificaciones de obra no fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Si bien existe una normativa aprobada en fecha 20 de febrero de 2003 referida a la "Tramitación de últimas facturas o certificaciones" en la Junta de Gobierno Local, según Resolución nº 4848 de 26 de junio de 2019 la Alcaldesa-Presidenta delega la competencia en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones de naturaleza contractual a la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda.

Se recomienda por tanto:

- A) Si por parte de la Alcaldía-Presidencia se considera conveniente mantener la competencia en la Concejalía de Hacienda debería adecuarse la mencionada normativa de 20 de febrero de 2003 en el sentido de que los trámites y documentación a incluir en las últimas facturas o certificaciones se eleven no a la Junta de Gobierno de Local sino a la citada Concejalía.
- B) Si por el contrario, la Alcaldía-Presidencia considera conveniente delegar esta materia en la Junta de Gobierno Local, se deberá modificar la Resolución nº 4848 de 26 de junio de 2019 excluyendo esta competencia y asignándola a la Junta de Gobierno Local.

Toledo a 16 de abril de 2020.

NOMBRE: Francisco Javier Sánchez Rubio
Maria Esther Martín Sánchez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B1833FFF51DDDE04B98

PUESTO DE TRABAJO:
Interventor
Viceinterventora

FECHA DE FIRMA:
29/04/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CCD4F8ED9F7AE244009296FFCFCD33D1E0



ANEXO I

**RESUMEN DE LAS BAJAS MEDIAS DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS
SEGÚN ADJUDICACIÓN INICIAL Y SEGÚN COSTE FINAL.**

**A).- CRITERIOS MATEMÁTICOS Y/O AUTOMÁTICOS Y DEPENDIENTES DE
JUICIO DE VALOR.**

A.1.- Según adjudicación inicial.-

Expte 6. LOTE 1	Expte 6. LOTE 2	Expte 6. LOTE 3	Expte 7. Lote 1	Expte 7. Lote 2
-17,17	-10,25	-8,04	-23,25	-3,63
Expte 8	Expte 9. Lote 1	Expte 9. Lote 2	Expte 9. Lote 3	Expte 9. Lote 4
-13,00	-7,04	-22,27	-10,00	-22,30
Expte 10	Expte 11	Expte 12. Lote 1	Expte 12. Lote 2	Expte 12. Lote 3
-28,11	-26,22	-1,62	-8,02	-4,67
Expte 12. Lote 4	Expte 13	Expte 14	Expte 18	Expte 19
-12,61	-0,64	-15,47	-2,00	-0,87
Expte 23	Expte 25			
-14,56	-20,92			

Porcentaje medio de baja de todos los procedimientos: **- 12,39 %**



A.2.- Según coste final.-

Expte 6. LOTE 1	Expte 6. LOTE 2	Expte 6. LOTE 3	Expte 7. Lote 1	Expte 7. Lote 2
-17,17	-10,25	-8,04	-23,25	-3,63
Expte 8	Expte 9. Lote 1	Expte 9. Lote 2	Expte 9. Lote 3	Expte 9. Lote 4
-5,78	-0,99	-22,27	-2,57	-16,99
Expte 10	Expte 11	Expte 12. Lote 1	Expte 12. Lote 2	Expte 12. Lote 3
-21,04	-26,22	6,78	-1,64	1,1
Expte 12. Lote 4	Expte 13	Expte 14	Expte 18	Expte 19
10,43	8,63	-8,11	5,09	-0,87
Expte 23	Expte 25			
-13,16	-20,92			

Porcentaje medio de baja de todos los procedimientos: - 7,77 %

B) CRITERIOS MATEMÁTICOS Y/O AUTOMÁTICOS.-

B.1.- Según adjudicación inicial.-

Expte 15	Expte 20	Expte 21	Expte 22
-15,79	-13,20	-11,90	-12,00

Porcentaje medio de baja de todos los procedimientos: - 13,22 %

B.2.- Según coste final.-

Expte 15	Expte 20	Expte 21	Expte 22
-15,79	-6,17	-3,27	-12

Porcentaje medio de baja de todos los procedimientos: - 9,31 %

C) ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).-

C.1.- Según su adjudicación inicial.-

Expte 24
- 33,55



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

C.2.- Según coste final.-

Expte 24
- 31,86

NOMBRE:
Francisco Javier Sánchez Rubio
María Esther Martín Sánchez

PUESTO DE TRABAJO:
Interventor
Viceinterventora

FECHA DE FIRMA:
29/04/2020
29/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
A30104ECF4A8D05CC75FA37519B3074C52C4CC34
138B9EA2CCD4F8ED9F7AE244009298FEFCD33D1E0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C23B183FFF51DDE04B98